

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 1994

Nº 22.644

CONTENIDO

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION Nº 9693-94-J.D.
(De 21 de septiembre de 1994)

Aprobar en segundo debate las modificaciones al Reglamento del Departamento de Psiquiatría Pág. Nº 1

CONTRATO Nº 111-94-A.L.D.N.C. y A.
(De 15 de septiembre de 1994)

Contrato entre la C. S.S. y Representaciones Arrocha, S. A. Pág. Nº 6

CONTRATO Nº 113-94-A.L.D.N.C. y A.
(De 27 de septiembre de 1994)

Contrato entre la C. S.S. y DROGUERIA SARO, S. A. Pág. Nº 7

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION Nº 9693-94-J. D.
(De 21 de septiembre de 1994)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,

en uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto
Ley No.14, de agosto de 1954, y

CONSIDERANDO:

Que se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de Reglamento del Departamento de Psiquiatría;

Que este proyecto de Reglamento tiene como finalidad la responsabilidad de la administración y supervisión de las actividades médicas y administrativas de sus dos Servicios, y de la asesoría y colaboración con la Dirección Médica en el área de la Psiquiatría a través de la Subdirección Médica de los Servicios de Atención;

Que bajo esta premisa el Consejo Técnico introdujo al citado Reglamento las modificaciones necesarias, después de un prolijo análisis de este documento, y posteriormente lo remitió a la Junta Directiva con las recomendaciones pertinentes;

Que la Junta Directiva ha analizado este proyecto de Reglamento y una vez formuladas las observaciones pertinentes, lo aprobó en primer debate el día 31 de agosto de 1994.

RESUELVE:

APROBAR en segundo debate las modificaciones al Reglamento del Departamento de Psiquiatría.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acápites a) y b) del Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

DEMETRIO DUTARI E.
Presidente de la Junta Directiva

JOSE ISABEL QUINTERO
Subsecretario General

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa. Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Capítulo I. DE LA FINALIDAD.

- 1.1 Definición del Departamento
- 1.2 Objetivos

Capítulo II. DE LA POSICION.

- 2.1 Estructura Organizativa
- 2.2 Organigrama

Capítulo III. COMPOSICION.

- 3.1 Estructura de Personal

Capítulo IV. DE LAS FUNCIONES.**Capítulo V. DEL PERSONAL Y SUS REQUISITOS.****Capítulo VI. DEL PERSONAL Y SUS ATRIBUCIONES.**

- 6.1 Funciones del Jefe del Departamento de Psiquiatría
- 6.2 Funciones de la Secretaria Médica del Departamento de Psiquiatría

Capítulo VII. DEL HORARIO DE TRABAJO.

Distribución de las actividades

DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRIA**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRIA****Capítulo I. DE LA FINALIDAD.****1.1 Definición del Departamento**

El Departamento de Psiquiatría del Complejo Hospitalario "Dr. Arnulfo Arias Madrid" es la unidad médica - administrativa formada por los Servicios de Psiquiatría de Adultos y el de Niños y Adolescentes. Es responsable de la administración y supervisión de las actividades médicas y administrativas de sus dos Servicios, y

de la asesoría y colaboración con la Dirección Médica en el área de la psiquiatría a través de la Sub-Dirección Médica de los Servicios de Atención.

1.2 Objetivos

- 1.2.1 Asegurar y supervisar el buen funcionamiento médico administrativo de todas sus dependencias.
- 1.2.2 Coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas de Atención, Docencia e Investigación del Complejo Hospitalario "Dr. Arnulfo Arias Madrid" y las propias del Departamento.
- 1.2.3 Servir de enlace entre sus dependencias, la Sub-Dirección Médica de los Servicios de Atención y los otros Departamentos del Complejo Hospitalario "Dr. Arnulfo Arias Madrid".

Capítulo II. DE LA POSICION.

2.1 Estructura Organizativa

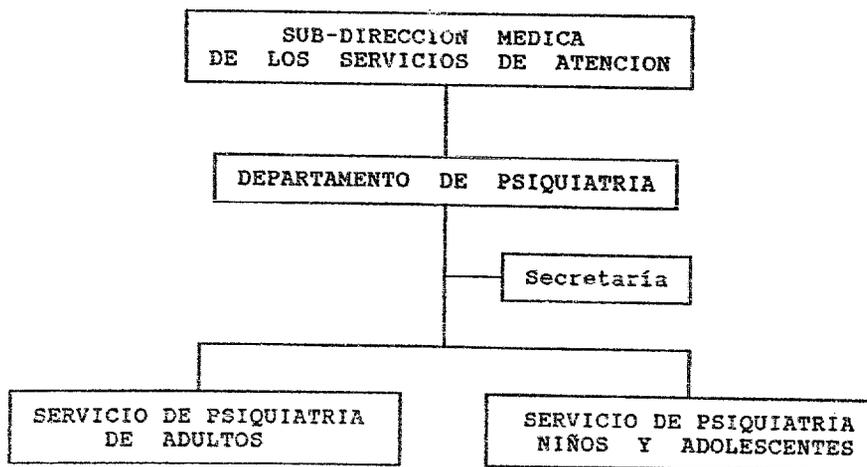
El Departamento de Psiquiatría está conformado por dos Servicios: Psiquiatría de Adultos y Psiquiatría de Niños y Adolescentes. En ellos laboran médicos especialistas en psiquiatría, profesionales afines de variadas disciplinas y personal administrativo.

El Departamento de Psiquiatría depende jerárquicamente de la Sub-Dirección Médica de los Servicios de Atención.

2.2 Ubicación Física:

El Departamento de Psiquiatría está localizado en el Complejo Hospitalario "Dr. Arnulfo Arias Madrid".

2.2 Organigrama:



Capítulo III. COMPOSICION.

3.1 Estructura de Personal

3.1.1 Jefe de Departamento

3.1.2 Jefes de Servicios

3.1.3 Personal Administrativo

Capítulo IV. DE LAS FUNCIONES.

Actividades que desarrolla el Departamento:

Dentro de lo administrativo realiza trabajos complejos mediante mecanismos de supervisión, asesoramiento, preparación, organización, coordinación, evaluación, colaboración e información con el fin de ofrecer una atención psiquiátrica eficaz a todos los asegurados que la soliciten.

Capítulo V. DEL PERSONAL Y SUS REQUISITOS.¹

Requisitos para ser Jefe del Departamento de Psiquiatría:

- 5.1. Título de doctor en medicina con especialización en psiquiatría reconocido por el Consejo Técnico de Salud Pública.
- 5.2 Ser Jefe de Servicio en el Departamento de Psiquiatría, posición obtenida mediante concurso.
- 5.3 Ser escogido por el Director Médico del Complejo Hospitalario "Dr. Arnulfo Arias Madrid" entre los Jefes de

¹ Los requisitos para el resto del personal del Departamento de Psiquiatría están descritos detalladamente en el Reglamento de los Servicios de Psiquiatría de Adultos y el de Niños y

Servicios del Departamento de Psiquiatría.

Capítulo VI. DEL PERSONAL Y SUS ATRIBUCIONES.

6.1 Funciones del Jefe del Departamento de Psiquiatría

- 6.1.1 Supervisar las actividades médicas, paramédicas, administrativas, de investigación y docencia.

- 6.1.2 Definir y aplicar las normas de acción del Departamento.
- 6.1.3 Preparar y supervisar con la colaboración de los Jefes de Servicios y de las Unidades, los programas y actividades del Departamento, Servicios y Unidades en los aspectos de atención, docencia e investigación.
- 6.1.4 Evaluar al personal del Departamento e informar a la Sub-Dirección Médica de los Servicios de Atención, según las normas vigentes.
- 6.1.5 Realizar periódicamente reuniones con los Jefes de los Servicios para atender asuntos profesionales, técnicos y administrativos.
- 6.1.6 Velar por el cumplimiento de los programas docentes y administrativos propuestos por la Dirección Médica y la Sub-Dirección Médica de los Servicios de Atención.
- 6.1.7 Asesorar, organizar y supervisar los Programas de Docencia del Departamento.
- 6.1.8 Realizar reuniones con los Jefes de Servicios y de Unidades para determinar las necesidades de personal, materiales y equipos para su adquisición.
- 6.1.9 Resolver los problemas que surgen en sus diferentes dependencias e informar a la Sub-Dirección Médica de los Servicios de Atención .
- 6.1.10 Remitir anualmente a la Dirección Médica de Docencia una terna para la selección del representante del Departamento en el Comité de Docencia del Complejo Hospitalario "Dr. Arnulfo Arias M."
- 6.1.11 Asistir a las reuniones administrativas de la Dirección Médica y de la Sub-Dirección Médica de los Servicios de Atención cuando se discuten problemas administrativos relativos a los Servicios o al Departamento de Psiquiatría.
- 6.1.12 Asistir a las reuniones de la Junta Asesora, por invitación si no pertenece a la misma, cuando se traten asuntos

relativos a su Departamento.

- 6.1.13 Formar parte de las diferentes comisiones que designe la Dirección Médica o la Sub-Dirección Médica de los Servicios de Atención.
- 6.1.14 Tramitar toda la correspondencia que se reciba de los diferentes Servicios incluyendo traslado de personal, vacaciones, licencias, permisos hasta por tres días y comunicar a los Servicios y Unidades lo que así lo amerite.

6.2 Funciones de la Secretaria Médica del Departamento de Psiquiatría:

De acuerdo al reglamento de la Institución.

Capítulo VII. DEL HORARIO DE TRABAJO.

Distribución de las actividades:

- Docentes
- Administrativas
- Atención individual

Las vacaciones, licencias, asistencia y disciplina se rigen bajo las normas vigentes dictadas por el Departamento de Personal de la Caja de Seguro Social.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 111-94-ALD.N.C y A.
(De 15 de septiembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-10-821, en su carácter de Director General y Representante Legal de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, por una parte, y por la otra, SR. BOLIVAR VALLARINO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-226-1609, con domicilio en Avenida Central No. 18, en su carácter de Aponerado Legal de la empresa REPRESENTACIONES ARROCHA, S.A., ubicada en Avenida Central No. 18, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Tomo 288, Folio 15, Asiento 63659, del Registro Público sección de personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 11-94 (Renglón No. 6), y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9450-94-J.D., de fecha 14 de julio de 1994, la cual faculta al Director General, para que adquiera los productos detallados en el presente Contrato del proveedor REPRESENTACIONES ARROCHA, S.A. de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen, que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 80,000 TUBOS DE 30 gr. DE ACETATO DE ALUMINIO CREMA (C) (ACID MANTLE 0.54), Cód. 84-0090-21, con un precio de \$/1.318, para un monto total de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (\$/1.04.800.00):

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8656, emitida el 30 de diciembre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los TUBOS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS y al empaque interior por unidad (TUBO) de la siguiente manera: C/SSPANAMA, C-111-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el

fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60/150 días calendarios, la primera entrega de 30,000 Tubos, la segunda y tercera entrega de 25,000 Tubos, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento para la entrega del producto es un día no laborable, El Contratista deberá efectuar, dicha entrega el siguiente día laborable;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los productos de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por CIENTO CUATRO BALBOAS CON 80/100 (B/.104.80), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	97.464.00
1-10-0-2-0-08-08-244	7.336.00
1-10-0-4-0-08-00-244	104.800.00

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula Séptima, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 1994-FC expedida por la Compañía Mar. Union Fire Insurance Company, por la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.10,480.00) que representa el 10% del monto del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por LA CAJA;

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de AGOSTO de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de los LABORATORIOS BAYEP DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
POLIVAR VALLABINO
Acreditado legal

RETIENDO:
JOSE CHEN BARRIA
Contratador General de la República
Panamá, 15 de septiembre de 1994

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, el cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 113-94-ALD.N.C. y A.
(De 27 de septiembre de 1994)

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o reprobatorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

Entre los suscritos, a saber, SR JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameno, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.5-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. RICARDE E. SALVAL, varón, panameno, con Cédula de Identidad Personal No. 8-130-615, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 45, Bella Vista, y Avenida Justo Arosemena, en su carácter de Representante Legal de la empresa DROGUERIA SARO, S.A., ubicada en Calle 45, Bella Vista, y Avenida Justo Arosemena, ciudad de Panamá Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita en el Tomo 542, Folio 298, Asiento 13566, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 64(II Conv.) (Renglón No. 0), celebrada el 28 de marzo de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9470-94-J.D., de 21 de julio de 1994, la que faculta a la Caja de Seguro Social, para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor DROGUERIA SARO, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.104,800.00), precio en C.I.F., PANAMA SIN IMPUESTOS, entregado en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción contra presentación de cuenta;

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA,

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio contratado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

en cuanto al suministro y venta de 3,150 CAJAS X 1,800 TABLETAS DE MEHILDOFA DE 250mg. (ALDOMET)(PRESENTACION EN BLISTER), bajo el código 01-0184-41, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio de B/23.65 X 1000 tabs., lo cual alcanza un monto total de OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.80,797.50); ✓

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 7847, emitida el 15 de noviembre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su Única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS y al empaque interior por unidad (CAJA) de la siguiente manera: CSSPANAMA, C-113-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 días calendarios la totalidad del producto, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCYAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato: la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 8150412, expedida por la Compañía ASSECIJA DE SEGUROS, S.A., por la suma de OCHO MIL SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 75/100 (B/.8,079.75), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del Laboratorio MERCK SHARP AND DORME (COSTA RICA), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.80,797.50), precio C.I.F. PANAMA sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurren una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasionare el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de OCHENTA BALBOAS CON 75/100 (B/.80.79), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VEGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasionare, se le imputará al Renglón

Teleproceso	1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	75,141.68
1-10-0-2-0-08-00-244	1-10-0-4-0-08-38-244-5-0	5,655.82
1-10-0-4-0-08-00-244		B/.797.50

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VEGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los días del mes 30 de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PAÑIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
RICARDE E. SAVAL
Representante Legal

REFRENDADO:
JOSE CHEN PARRIA
Contrato: Contrato de los Productos
Panamá, 27 de septiembre de 1994

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público, que he traspasado mi establecimiento denominado **Abarrotería y Carnicería Yezury**, ubicado en calle principal # 2266, Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen amparado con la Licencia Comercial Tipo B # 35385, a la señora Rosa Susana Chen Ng, con cédula 8-316-66 y por lo tanto a partir del presente mes de octubre es la nueva propietaria.

Fdo. Yun Keí Fu Ng
Céd. N-16-514
L-004827.15
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

A fin de dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **RUTILIO VERGARA CARDENAS**, con cédula Nº 7-64-554, anuncia al público en general la venta de su

establecimiento comercial denominado **ESTACION NEUTRAL**, ubicado en Pedasí, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

Panamá, 20 de septiembre de 1994.
Rutilio Vergara Cárdenas
Cédula Nº 7-64-554
L-00491489
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 8885 de 30 de septiembre de 1994, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **MEDITERRANEAN OWNERS CORP.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropefícula Mercantil a la Ficha: 133113, Rollo: 43826; Imagen: 0090 del 6 de octubre de 1994.

Panamá, 10 de octubre de 1994.
L- 325.278.84
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 8883 de 30 de septiembre de 1994, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **AMBASE INVESTMENTS INC.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropefícula Mercantil a la Ficha: 239517, Rollo: 43834; Imagen: 0033 del 7 de octubre de 1994.

Panamá, 10 de octubre de 1994.
L- 325.278.68
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 243 OLG A

CERTIFICA

Que la Sociedad **ONTARIO-QUINTA CORP.** Se encuentra registrada en la Ficha 287795, Rollo 42456, Imagen 2 desde el primero de junio de mil novecientos noventa y

cuatro,

DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante escritura 11.565 del 27 de septiembre de 1994, al Rollo 43799, Imagen 16, desde el cuatro de octubre de 1994. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03-31-18.3 p.m.

Nota - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

(Fdo.) **ALPINO GUARDIA**

MARTIN

Certificador

L- 004942.41

Única publicación

LA DIRECCION VENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 343

CERTIFICA

Que la Sociedad **ROSE-CLIFF DEVELOPMENT COMPANY, S. A.** se en-

cuentra registrada en la Ficha 176576, Rollo 19349, Imagen 171 desde el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3027 del 30 de septiembre de 1994 de la Notaría Décima Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 43814, Imagen 77 de la Sección de Micropefículas -Mercantil- desde el 6 de octubre de 1994.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03-18-38.3 p.m.

Nota - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA MARTIN

Certificador

L- 32536401

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 82

El Suscrito, JUEZ QUINTO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, con sede en el Corregimiento de Ancón, por este medio al público:

HACE SABER:

Que dentro del Proceso de Sucesión Testamentaria del señor **EMILIO SILVESTRE RIERA (Q.E.P.D.)**, se ha dictado un Auto cuya parte resolutoria es de fecha y tenor siguiente: **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, Panamá, cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Vistos: En consecuencia quien suscribe, JUEZ QUINTO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que se encuentra abierta la Sucesión Testamentaria del señor **EMILIO SILVESTRE RIERA (Q.E.P.D.)**, desde el día 16 de marzo de 1993, fecha de su deceso;

SEGUNDO: Que es su heredero Universal el señor

JOSE EMILIO SILVESTRE CEDENO y como Legataria a la señora **DORA CEDENO**, conforme al testamento cerrado otorgado por el causante; **TERCERO:** Que son Abcacea testamentarios los señores Dr. Jorge Enrique Illueca, Estanislao García Suárez y José Emilio Silvestre Cedeño, los últimos Sustitutos del primero y en el orden establecido en el testamento.

Y SE ORDENA:

1. Que se presenten a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.
2. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Se tiene al Bufete Illueca como apoderado judicial de la señora **DORA CEDENO**, y al Cdo. Anibal Vallarino Velarde como apoderado principal y a la Cdo. Alma López de Vallarino, como apoderada sustituta del señor José Emilio Silvestre Cedeño.

Derecho: Artículos 1551, 1552 y 1534 del Código Judicial y artículos 856 y subsiguientes del Código Civil

Cópiase y Notifíquese. (Fdo.) Ldo. Rogelio G. Gálvez F., Juez Quinto Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá., (Fdo.) Carlos E. Villalobos J., Secretario Interino.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 5 de octubre de 1994.

LCDO. ROGELIO G.

VALVEZ F.

Juez Quinto Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.)

CARLOS E. VILLALOBOS J.

Secretario Interino.

(Fdo.)

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 6 de octubre de 1994
Carlos E. Villalobos J.
Secretario
L- 004994.03
Única publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 83

El Suscrito JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,

con sede en el Corregimiento de Ancón, Area del Canal de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Sucesión Testamentaria de **CRISTOBALINA LASSO DE LA CRUZ (Q.E.P.D.)**, se ha dictado un Auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Vistos: En consecuencia, el infrascrito JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de **CRISTOBALINA LASSO DE LA CRUZ (Q.E.P.D.)**, desde el día 4 de febrero de 1993, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que es su heredero universal y Aba-

ceda el señor **CLAUDIO JAEN SANCHEZ**, y se **ORDENA:**

1. Que comparezcan a estar a derecho en la presente Sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella, incluyendo al representante del Fisco.
2. Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Se tiene al Bufete de abogados **ILLUECA**, como apoderados judiciales de la Sucesión, en los términos del poder a ellos conferido.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1551, 1552 y 1534 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese. **LCDO. ROGELIO G. VALVEZ F.**

Juez Quinto de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá

CARLOS E. VILLALOBOS J.

Secretario Interino

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 5 de octubre de 1994
Carlos E. Villalobos J.
Secretario
L-004994.11

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

EDICTO Nº 32

El suscrito Director General de Catastro, hace saber:

Que el señor LUIS ANTONIO VARELA, con cédula de identidad personal Nº 8-410-23, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con 379.52 M2 de superficie, ubicada en el Corregimiento El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Terrenos nacionales, usuario: Secundino Concepción.
SUR: Terrenos Nacionales, usuario: Adelina Morán.
ESTE: Carretera con rodadura de asfalto.
OESTE: Finca 257, Tomo 53, Folio 344, propiedad de Urbanizadora Coclé.

Que con base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del Corregimiento El Coco, Distrito de Penonomé, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. AGUSTIN SANJUR
OTERO
Director General
LIC. JAIME LUQUE
PEREIRA
Secretario Ad-Hoc
L: 004.967.30
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE

EDICTO Nº 178-DRA-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) RICHARD

PRESCOTT NOVEY MORRIGE, vecino (a) de CALLE PRIMERA, Corregimiento de PARQUE LEFEVRE, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-159-2448, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-218-93, según plano aprobado Nº 808-08-11366, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Hás. + 8406.20 M2, ubicada en LOS LLANITOS, Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Richard Prescott Novey Morrige
SUR: Terrenos de Richard Prescott Novey Morrige
ESTE: Terrenos de Richard Prescott Novey Morrige
OESTE: Terrenos de Olga Hincapié de Novey y camino hacia El Cerro La Siga

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, o en la Corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de octubre de 1994.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L: 004924.01
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 387-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **CONSTANTINO DE GRACIA ALONSO**, vecino (a) de

SANTIAGO, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-154-146, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-5247, según plano aprobado Nº 905-08-8504, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 143 Hás. + 7739.20 M2, que forma parte de la finca 133, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de EL GUAYABO, Corregimiento de QUEBRON, Distrito de MONTIJO, provincia de VERAGUAS, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramiro De Gracia Castro y otra y camino a otros lotes.
OESTE: Camino de tierra a Fumiales y otros lotes y Euclides Castro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de _____. Y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de octubre de 1994
ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L: 04214
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 255-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que **JULIAN ALBERTO FRANCO**, vecino de SAN MARTIN, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-55-728. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9290, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 + 7953.95 M2, ubicada en CAÑA BRAVA, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

HACE SABER:

Que **BIENVENIDO DIAZ**, vecino de LOS BOQUERONES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9AV-40-937. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9498, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 + 6625.94 M2, ubicada en LOS BOQUERONES, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Cacilio Hernández, Jorge Pino, Jeremías Chávez, Porfirio Moreno y Alejandrina Marín.
SUR: Juan Virzi (hoy Felipe Alejandro Virzi).
ESTE: Juvencio Pino, Alejandro Sáez, Hilario Cruz y servidumbre.
OESTE: Victor Suazo (hoy José Melecio Suazo) Gregorio Cruz (hoy Amado Cruz).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____. Y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de junio de 1993

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L: 04214
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 260-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que **JULIAN ALBERTO FRANCO**, vecino de SAN MARTIN, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-55-728. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9290, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1,769.59 M2, ubicada en LOS CARATALES, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Larga.
SUR: Camino de Caña Brava al Mostrenco.
ESTE: Octavio De León.
OESTE: Mena Débora Franco de Solanilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____. Y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 8 días del mes de junio de 1993

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L: 04286
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 278-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que **JOSE DEL CARMEN QUIROZ**, vecino de SAN MARTIN, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 2-9-260. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-10.152, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1,769.59 M2, ubicada en LOS CARATALES, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

SUR: Elena Núñez y carretera de asfalto de Panuga a Atalaya.

ESTE: Adolfo Sáez.
OESTE: Rosa Moreno y Elena Núñez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de junio de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L: 04405
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 279-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **MELANIO DIAZ JIMENEZ Y OTROS**, vecino de LAS BARRERAS Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-30-342. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9632, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 + 5829.15 M2, ubicada en LAS BARRERAS, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Guillermo González

SUR: Josefina Castillo de Díaz y carretera a Santiago y a Soná.

ESTE: Guillermo González
OESTE: Thelma De León.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de junio de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L: 04404
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 281-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **CARLOS ANTONIO AROSEMENA CASTRELLON**, vecino de SONA

Distrito de SONA, portador de la cédula Nº 9-82-675. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9989, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 + 6698.41 M2, ubicada en ALTO TOBALICO, Corregimiento QUEBRADA DE ORO, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Rafael Rojas y Carlos Rodríguez.

SUR: Río Tobáico.

ESTE: Carlos Antonio Arosemena.

OESTE: Rafael Rojas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de junio de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc

L- 044.12
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 282-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **LUIS FELIPE LINCE A.**, vecino de BARRIADA SAN VICENTE, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 8-103-706. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9501, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 + 2119.83 M2, ubicada en RODEO, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Virgilio Castillero.

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Virgilio Castillero.

OESTE: Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 2 días del mes de junio de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L: 04430
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 284-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **JOSE DE LOS SANTOS VASQUEZ**, vecino de ALTO CUVIBORA Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-44-352. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8396, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 25 + 8825.04 M2, ubicada en MOJARRAS, Corregimiento MONJARRAS, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Maximino Bozo y Vicente Bozo.

SUR: José de los Santos Vásquez y camino de herradura a otras fincas.

ESTE: Camino de herradura de Mojarras a otras fincas.

OESTE: Vicente Bozo, José de los Santos Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 28 días del mes de junio de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L: 4470
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 286-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **JAIME DIAZ MENDOZA Y OTRO**, vecino de BARRIADA URRACA Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-81-1912. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9277, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 + 3101.80 M2, ubicada en LOS DIAZ, Corregimiento

Que **AGUILINO DE GRACIA SOTO**, vecino de LA PALMA Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula Nº 9-58-826. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0065-93, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 + 2722.95 M2, ubicada en LA PALMA, Corregimiento CABECERA, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Francisca González.

SUR: Camino de Los Moreno a Los Higos.

ESTE: Camino de Los Higos a la carretera de San Francisco - Calobre.

OESTE: José de la Cruz Rodríguez.

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de agosto de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L: 04487
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 292-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **AGUILINO DE GRACIA SOTO**, vecino de LA PALMA Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula Nº 9-58-826. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0065-93, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 + 2722.95 M2, ubicada en LA PALMA, Corregimiento CABECERA, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Francisca González.

SUR: Camino de Los Moreno a Los Higos.

ESTE: Camino de Los Higos a la carretera de San Francisco - Calobre.

OESTE: José de la Cruz Rodríguez.

Para los efectos legales

CABECERA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Bruno Yáñez, Isidoro Díaz (terrenos municipales).

SUR: Celestino Mendoza y Bruno Yáñez

ESTE: Samuel Montes y Celestino Mendoza.

OESTE: Bruno Yáñez, Celedonio Ortiz, Luis Carranza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de agosto de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L: 04487
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 292-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **AGUILINO DE GRACIA SOTO**, vecino de LA PALMA Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula Nº 9-58-826. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0065-93, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 + 2722.95 M2, ubicada en LA PALMA, Corregimiento CABECERA, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Francisca González.

SUR: Camino de Los Moreno a Los Higos.

ESTE: Camino de Los Higos a la carretera de San Francisco - Calobre.

OESTE: José de la Cruz Rodríguez.

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de agosto de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L: 04487
Unica publicación R

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de agosto de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-03813
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 293-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **RUFINO RODRIGUEZ BONILLA**, vecino de SAN FRANCISCO, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula Nº 9-7-6996. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-068-93, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 24 + 2195.52 M2, ubicada en EL SALTO, Corregimiento CABECERA, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son: NORTE: Rufino Rodríguez. SUR: Rufino Rodríguez. ESTE: Rufino Rodríguez y Vicente Torres.

OESTE: Camino a San Francisco y a Carabail. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de junio de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-03814
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 297-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **ROSA BEE DE NAME**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-58-780. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8991, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 + 3083.40 M2, ubicada en BAJO CHICO, Corregimiento LLANO DE CATAVAL, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son: NORTE: José Matías Ramos y camino de tierra a Anguilú. SUR: Aurora Rodríguez de Bee.

ESTE: José Matías Ramos. OESTE: Camino de tierra a Anguilú y Aurora Rodríguez de Bee. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de agosto de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-03827
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 298-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **ROSA BEE DE NAME**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-58-780. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8984, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has. + 9588.01 M2, ubicada en MARIATO, Corregimiento LLANO DE CATAVAL, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Rosa Bee de Name

SUR: Saturnino Barrante.

ESTE: Rosa Bee de Name

OESTE: Carretera de piedra de El Llano a Río Negro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de agosto de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-03828
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 299-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **ROSA BEE DE NAME**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-58-780. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0145, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 + 7862.53 M2, ubicada en PIEDRA HINCADA, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Domingo Acosta y Gertudis Pinto.

SUR: Horacio Barrios Aponte.

forma Agraria, mediante solicitud 9-8982, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 20 + 6066.12 M2, ubicada en EL PILON, Corregimiento LLANO DE CATAVAL, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Alberto Pinzón Guerra.

SUR: Rumalda Andrade y Rubiela Bee.

ESTE: Alberto Pinzón Guerra.

OESTE: Juan José Castilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de agosto de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-03829
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 301-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **HORACIO JORGE BARRIOS A.**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-113-785. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0146, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 + 7862.53 M2, ubicada en PIEDRA HINCADA, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Torres.

SUR: Horacio Barrios Aponte.

ESTE: Horacio Barrios Aponte.

OESTE: Juan Pardo y Camino de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de agosto de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-03830
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 302-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **HORACIO JORGE BARRIOS A.**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-113-785. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0145, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 + 9109.41 M2, ubicada en PIEDRA HINCADA, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Torres.

SUR: Horacio Barrios Aponte.

ESTE: Horacio Barrios Aponte.

OESTE: Juan Pardo y Camino de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Camino a Piedra Hincada.

OESTE: Horacio Barrios.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de agosto de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-032455
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 302-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **HORACIO JORGE BARRIOS A.**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-113-785. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0145, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 + 9109.41 M2, ubicada en PIEDRA HINCADA, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Torres.

SUR: Horacio Barrios Aponte.

ESTE: Horacio Barrios Aponte.

OESTE: Juan Pardo y Camino de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de agosto de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-032455
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 302-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **HORACIO JORGE BARRIOS A.**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-113-785. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0145, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 + 9109.41 M2, ubicada en PIEDRA HINCADA, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Torres.

SUR: Horacio Barrios Aponte.

ESTE: Horacio Barrios Aponte.

OESTE: Juan Pardo y Camino de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de agosto de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-032455
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 302-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **HORACIO JORGE BARRIOS A.**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-113-785. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0145, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 + 9109.41 M2, ubicada en PIEDRA HINCADA, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Torres.

SUR: Horacio Barrios Aponte.

ESTE: Horacio Barrios Aponte.

OESTE: Juan Pardo y Camino de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de agosto de 1993
ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-032455
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 302-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 13 días del mes de julio de 1993
 ING. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L-032457
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 303-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **HORACIO JORGE BARRIOS A.**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-113-785. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0147, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 + 8134.96 M2, ubicada en PIEDRA HINCADA, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:
 NORTE: Urbano Pinto.
 SUR: Camino a Los Arenas.
 ESTE: Pastor Pinto y Horacio Barrios
 OESTE: Camino de Piedra Hincada a Los Arenas.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de agosto de 1993
 ING. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L-041164
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 333-93
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 323-84

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **JORGE CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ**, vecino de LOS ALGARROBOS, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-59-933. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4315, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 Hás. + 8018.46 M2, ubicada en LOS ALGARROBOS, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:
 NORTE: Teodoro Hernández
 SUR: Eladino Hernández.
 ESTE: Camino a Trabajadores y
 OESTE: Salvador Bernal.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 31 días del mes de mayo de 1993
 ING. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 395-93
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 333-93
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

DIETA VALLESTER, vecino de LAS GUIAS, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula Nº 8-427-888. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 10.313, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 + 4944.70 M2, ubicada en EL MACHO, Corregimiento LA RAYA, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:
 NORTE: Cause Viejo del Río Santa María.
 SUR: Río Santa María.
 ESTE: Andrés Mendieta.
 OESTE: Andrés Mendieta.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 24 días del mes de junio de 1993
 ING. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 395-93
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 395-93
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

OESTE: Camino de La Raya de Calobre a El Macho
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 27 días del mes de agosto de 1993
 ING. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 TOMASA JIMENEZ CAMARENA
 Secretaria Ad-Hoc
 L-08237
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 400-93
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
 Que **CORNELIO EMILIO RAMOZ ORTIZ Y OTROS**, vecino de BARNIZAL, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula Nº 9-159-164. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0138, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hás. + 3578.70 M2, ubicada en RAJA LEÑA, Corregimiento BARNIZAL, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:
 NORTE: Quebrada El Guabo
 SUR: Camino de Barnizal a Raja Leña
 ESTE: Camino de Barnizal a Raja Leña
 OESTE: Camino a otras fincas y Esteban Hernández
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de agosto de 1993
 ING. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 TOMASA JIMENEZ CAMARENA
 Secretaria Ad-Hoc
 L-08324
 Única publicación R

HACE SABER:
 Que **CORNELIO EMILIO RAMOZ ORTIZ Y OTROS**, vecino de BARNIZAL, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula Nº 9-159-164. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0139, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Hás. + 2137.54 M2, ubicada en EL JAGUA, Corregimiento BARNIZAL, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:
 NORTE: Aurelio Toribio y Anarés Ramos
 SUR: Victoriano Toribio
 ESTE: Camino de Juan Lucos a La Gallinaza
 OESTE: Aurelio Toribio
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de agosto de 1993
 ING. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 TOMASA JIMENEZ CAMARENA
 Secretaria Ad-Hoc
 L-08324
 Única publicación R

como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de agosto de 1993
 ING. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 TOMASA JIMENEZ CAMARENA
 Secretaria Ad-Hoc
 L-08323
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 401-93
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
 Que **CORNELIO EMILIO RAMOZ ORTIZ Y OTROS**, vecino de BARNIZAL, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula Nº 9-159-164. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0139, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Hás. + 2137.54 M2, ubicada en EL JAGUA, Corregimiento BARNIZAL, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:
 NORTE: Aurelio Toribio y Anarés Ramos
 SUR: Victoriano Toribio
 ESTE: Camino de Juan Lucos a La Gallinaza
 OESTE: Aurelio Toribio
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de agosto de 1993
 ING. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 TOMASA JIMENEZ CAMARENA
 Secretaria Ad-Hoc
 L-08324
 Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 402-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **LUCIEN MALOFF SAIED**, vecino de **DAVID**, Distrito de **DAVID**, portador de la cédula Nº 8-304-723. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9221, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22 Hás. + 0079.540 M2, ubicada en **LA ARENA**, Corregimiento **EL MARIA**, Distrito **LAS PALMAS**, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Rivera, carretera de asfalto vía Soná a Las Palmas

SUR: Benigno Cruz y Agropecuaria Maloff, S.A. ESTE: Carretera de asfalto vía Soná a Las Palmas y Agropecuaria Maloff, S.A.

OESTE: Agustín García, Aquilino García y Benigno Cruz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de agosto de 1993

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L-08626
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 404-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia

de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **ADILIS ERNESTO AVILA ROSALES**, vecino de **EL PEDREGOSO**, Distrito de **CALOBRE**, portador de la cédula Nº 9-184-248. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9778, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Hás. + 2264.57 M2, ubicada en **PEDREGOSO**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito **CALOBRE**, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Julio Guevara
SUR: Rodrigo Rosales
ESTE: Julio Guevara
OESTE: Camino de Selección a Quira

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de agosto de 1993

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L-08619
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 405-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **JUAN DIAZ Y OTRA**, vecino de **QUEBRADA HONDA**, Distrito de **SANTIAGO**, portador de la cédula Nº 9-113-917. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10.212, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 Hás. + 2589.58 M2, ubicada en **LA VALENCIA**, Corregi-

miento **CABECERA**, Distrito **SANTIAGO**, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eric Díaz, camino de Chumical a Quebrada Honda
SUR: Luis Duarte, camino de Quebrada Honda a Trabajaderas
ESTE: Plinio Rodríguez y Esteban Trejos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de agosto de 1993

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L-08621
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 406-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **GABRIEL BATISTA APARICIO Y OTROS**, vecino de **EL ESPINO DE STA. ROSA**, Distrito de **SANTIAGO**, portador de la cédula Nº 6AV-5092. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0511, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 Hás. + 7084.20 M2, ubicada en **EL ESPINO DE SANTA ROSA**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito **SANTIAGO**, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de 10 metros de ancho
SUR: Adolfo Pimentel
ESTE: Nellys Castillo Acosta
OESTE: Félix Cruz Gómez y Adolfo Pimentel

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de

este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 31 días del mes de agosto de 1993

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L-08648
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 407-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **JOSE ISABEL BATISTA TREJOS**, vecino de **LA PEÑA**, Distrito de **SANTIAGO**, portador de la cédula Nº 9-42-21. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0189, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Hás. + 5277.37 M2, ubicada en **LA PEÑA**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito **SANTIAGO**, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: José Santana Aranda y camino
SUR: Camino
ESTE: Juan Francisco Batista

OESTE: Camino
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 1 días del

mes de septiembre de 1993

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L-08688
Única publicación R

COMISION DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION GENERAL
OFICINA PROVINCIAL
DE COCLE
EDICTO Nº 171-71

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES TOMAS MIRANDA**, vecino (a) del Corregimiento de **LLANO GRANDE**, Distrito de **LA PINTADA**, portador de la cédula de identificación personal # 2-44-225, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud # 2-D282 dos (2) parcelas de tierras estatales adjudicables.

PARCELA # 1
Superficie: 29 Hás + 5442.18 M2, ubicado en **LOS REYES**, Distrito de **LA PINTADA**

LINDEROS:
NORTE: Terrenos de Jesús Oberto

SUR: Río Perecabe
ESTE: Río de Perecabe y Vicente Hernández

OESTE: Terreno de Carmelo Castillo y Hnos.

PARCELA # 2
Superficie: 1 Hás + 7432.54 M2 ubicado en **LOS REYES**, Distrito de **LA PINTADA**

LINDEROS:
NORTE: Terreno Vicente Hernández, Río Perecabe.

SUR: Camino de Zumbador a La Pintada

ESTE: Terreno de Vicente Hernández

OESTE: Terreno de Aquilino Núñez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de la Pintada, o en la Corregiduría de Llano Grande y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1971.

ING. ROLANDO SANCHEZ DIEZ
Funcionaria Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Coclé, al público:

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 043-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ILDEMARO CORREA ICAZA**, vecino del Corregimiento de PANAMÁ, del Distrito de PANAMÁ, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-80-563 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-002-90, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 861, inscrita al Tomo 117, Folio 500 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de: 2 Hás. + 5244.69 M2, ubicada en el Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Máximo Morales
SUR: Luis Gómez, Edith Sánchez Vásquez
ESTE: Carretera a la C.I.A. y a la playa
OESTE: Noris Bernal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 18 días del mes de junio de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 210671
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 163-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS SAENZ SUAREZ**, vecino (a) del Corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de PENONOME, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-85-455, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-360-86, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____, inscrita al Tomo ____, Folio ____, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 4909.54 M2, ubicada en el Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino carretera - Gilma S. de Alvarez.
SUR: Khandu Patel G., Ermelinda Tenorio
ESTE: Camino carretera
OESTE: Harmodio Sáenz, Carlos Sáenz Suárez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 8 días del mes de junio de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 12694
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 166-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TEODORO**

VALDERRAMA CRUZ, vecino (a) del Corregimiento de EL POTRERO, del Distrito de LA PINTADA, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-91-703, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-082-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____, inscrita al Tomo ____, Folio ____, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 3 Hás. + 4027.19 M2, ubicada en el Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de LA PINTADA, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Tierra
SUR: Callejón
ESTE: José del Carmen Valderrama y Emilio Valderrama
OESTE: Callejón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría El Potevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 7 días del mes de junio de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria Sustanciadora
SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A.
Secretaria Ad-Hoc
L- 12672
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 167-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUMERCINDA QUEZADA ARCIA**, vecino (a) del Corregimiento de CAPELLANÍA, del Distrito de NATA, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-101-2065, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1041-

92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____, inscrita al Tomo ____, Folio ____, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 6 Hás. + 5617.07 M2, ubicada en el Corregimiento de CAPELLANÍA, Distrito de NATA, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chico
SUR: Camino de Toza a Capellanía
ESTE: Terreno ocupado por Gaspar De León
OESTE: Terreno ocupado por Donato Anatrás Quezada

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 7 días del mes de junio de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria Sustanciadora
SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A.
Secretaria Ad-Hoc
L- 12674
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 168-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS EUDACIO ORTIZ BONILLA**, vecino (a) del Corregimiento de POCRI, del Distrito de AGUADULCE, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-382-161, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1047-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____, inscrita al Tomo ____, Folio ____, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 49 Hás. + 2051.30 M2, ubicada en el Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

superficial de 3 Hás. + 8,560.00 M2, ubicada en el Corregimiento de POCRI, Distrito de AGUADULCE, provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino
SUR: Herminia Fernández y camino
ESTE: Camino
OESTE: Fermín Fernández y Serafín Fernández

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Pocrí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 7 días del mes de junio de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria Sustanciadora
SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A.
Secretaria Ad-Hoc
L- 12675
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 169-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUGENIO VERGARA CEDEÑO**, vecino (a) del Corregimiento de RIO HATO, del Distrito de ANTON, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-25-516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-155-90, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____, inscrita al Tomo ____, Folio ____, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 49 Hás. + 2051.30 M2, ubicada en el Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos patrimoniales / Río Majagual
SUR: Isaac Tarazi / Carre-

tera Interamericana
ESTE: Río Majagual
OESTE: Finca 5769, Tomo 360, Folio 550 denominada de la Nación (antigua Reserva Militar) terreno patrimonial libre sin ocupar

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 7 días del mes de junio de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A.
Secretaria Ad-Hoc
L- 12677
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 171-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO CASTILLO TORRES**, vecino (a) del Corregimiento de EL CRISTO, del Distrito de AGUADULCE, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-95-1991, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-10134-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ___ inscrita al Tomo ___ Folio ___ y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 14 Hás. + 8623.78 M2, ubicada en el Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcos Castillo
SUR: Pascual Torres, Máximo Castillo, camino
ESTE: Jacinto Pérez, Juan Torres, Ana María Castillo, Erasmo Valdeirama
OESTE: Marcos Castillo
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 8 días del mes de junio de 1993.
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A.
Secretaria Ad-Hoc
L- 12692
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 172-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NATALIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de EL RETIRO, del Distrito de ANTON, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-74-7991, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1322-89, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ___ inscrita al Tomo ___ Folio ___ y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 0 Hás. + 0685.33 M2, ubicada en el Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Sánchez Gaona
SUR: Terreno patrimonial, plaza pública
ESTE: Juan Sánchez Gaona
OESTE: Camino de tierra a Santa Rita

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad co-

respondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 9 días del mes de junio de 1993.
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A.
Secretaria Ad-Hoc
L- 12693
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 174-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MARIA CHANIS OSES Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento de NATA, del Distrito de NATA, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-55-64, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-278-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ___ inscrita al Tomo ___ Folio ___ y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 23 Hás. + 9230.02 M2, ubicada en el Corregimiento de NATA, Distrito de NATA, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cementerio El Cortejo y camino de tierra
SUR: Camino a otras fincas
ESTE: Andrés Aveino Chanis O.

OESTE: Camino y Celestino Arrocha
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Nara y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé a los 17 días del mes de junio de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A.
Secretaria Ad-Hoc
L- 12837
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 181-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **XENIA DEL CARMEN LOMBARDO DE MORENO**, vecino (a) del Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-32-4, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1056-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ___ inscrita al Tomo ___ Folio ___ y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 7 Hás. + 5720.29 M2, ubicada en el Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Xenia Lombardo de Moreno
SUR: Bienvenido Montoya
ESTE: Río Tucué
OESTE: Esteban Del Rosario

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 14 días del mes de junio de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO
Secretaria Ad-Hoc
L- 12763
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 182-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VENANCIO CHIRU GONZALEZ**, vecino (a) del Corregimiento de PAJONAL, del Distrito de PENONOME, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-22-735, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-793-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ___ inscrita al Tomo ___ Folio ___ y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 10 Hás. + 3846.88 M2, ubicada en el Corregimiento de PAJONAL-SAN JUAN DE DIOS, Distrito de PENONOME-ANTON, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"
NORTE: Terreno ocupado por Marcos Sánchez SUR: Carretera a San Juan de Dios a Juan Díaz
ESTE: Teodolinda Mendoza de Pérez, terreno ocupado por Gerardo Valdez
OESTE: Río Chorrera
GLOBO "B"
NORTE: Encarnación Morfinez y Alberto Valdez SUR: Río Chorrera
ESTE: Río Chorrera
OESTE: Servidumbre a Rincon de Las Palmas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Pajonal-San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 15 días del mes de junio de 1993.
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A.
Secretaria Ad-Hoc
L- 12783
Unica publicación R